

CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.	
RESPONSABLE: ENRIQUE VERA LOPEZ	
CARGO: RECTOR	
CONTRATISTA: INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S Nit 900197258-3	
REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO A RODRIGUEZ CASTELBLANCO C.C 6765827 de Tunja	
DIRECCION: CARRERA 58 N° 97-10 Oficina 301 Bogotá D.C	
OBJETO: "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA "	
VALOR: NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (90.975.500)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.	
RUBRO: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.8 10 CSF Mejoramiento de la categorización de los grupos de investigación cree SECCIÓN 02060400006 Instituto para la investigación y la innovación en Ciencia y Tecnología de Mate 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo.	
VALOR	\$ 90.975.500
CUMPLIMIENTO	\$ 18.195.100
CALIDAD DEL BIEN	\$ 18.195.100
PUBLICACIÓN	WEB UPTC

Entre los suscritos **ENRIQUE VERA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector (E) y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 076 de 2017, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, e INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S Nit 900197258-3, representado legalmente por JAIRO A RODRIGUEZ CASTELBLANCO C.C 6765827 de Tunja, y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato para COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No.5585 de la vigencia fiscal 2017. 2) Que fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante Solicitud de Contratación 2827 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación 5) Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante invitación privada N° 064 de 2017 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó parcialmente el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, el Rector (E) de la Universidad doctor ENRIQUE VERA LOPEZ, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto



CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

del presente contrato es "COMPRA CON DESTINO A LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA ", de conformidad con la propuesta de fecha 26 de diciembre de 2017 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas al siguiente por menor:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA / REFERENCIA	VALOR UNITARIO	IVA	SUBTOTAL	TOTAL INCLUIDO IVA
1	HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 Temperatura de operación máximo 1700oC y temperatura de trabajo 1600oC ü Control de temperatura automatico programable ü Con estructura de acero de carbono y material aislante en grafito ü Tamaño mínimo de la cámara 150x150x150mm ü Precisión de la temperatura +/- 1oC ü Grado de Vacío 10Pa ü Velocidad de aumento de presión ≥ 10 a 20 Pa por hora ü Precisión de la bomba de vacio de 3,8 x 10-5 hasta 1125 Torr ü Voltaje de trabajo 220V- Nos comprometemos a suministrar voltaje 220V ü Se incluyen todos los accesorios para la puesta en marchaü Se incluye sistema de enfriamiento JT-5AC	Unidad	1	Protech 1700 Deg.C Zhengzhou Protech Technology Co. Ltd	\$ 76.450.000	\$ 14.525.500	\$ 90.975.500	\$ 90.975.500

PARÁGRAFO 1º. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los bienes objeto del presente contrato se entregarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en el sitio que indique el supervisor del contrato, previo registro e ingreso en el Almacén de la Granja Tinguavita. **PARÁGRAFO 3º.** la entrega de los elementos se realizará teniendo en cuenta las fechas de entrega programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL total del Contrato NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (90.975.500) M/L El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por configuraciones, cantidades y precio; que la universidad pagará al CONTRATISTA CONTRAENTREGA previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución expedida por el Supervisor del contrato de la Universidad y el trámite de la cuenta respectivo. **PARÁGRAFO.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla

129

CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

Pro UPTC. CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad, la totalidad de los elementos objeto del presente contrato, será de NOVENTA días desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.8 10 CSF Mejoramiento de la categorización de los grupos de investigación cree SECCIÓN 02060400006 Instituto para la investigación y la innovación en Ciencia y Tecnología de Mate 1.2.1.1 30 ADM Compra de equipo..

CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a)

Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d) El bien objeto de este contrato deberán ser entregado por el contratista en Uptc Tunja y seccionales según lo determine el supervisor del contrato. e) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las

Página 3 de 6.

P.36409

CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

acciones legales a que hubiese lugar. h) Entregar los elementos objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 14 de agosto de 2017. i) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. j) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. l). Las demás previstas en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor a **YANETH PINEDA TRIANA**, Directora del Instituto de Ciencia y tecnología de los Materiales INCITEMA, o quien haga sus veces quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA.-**

CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación 2794 suscrita por el Rector de la UPTC de fecha 17 de agosto de 2017. 2. CDP No. 5584 del 10 de noviembre de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 26 de diciembre de 2017. 5. Documentos previos de la invitación privada No. 064 de 2017, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, 2. **Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual

[Handwritten signature]

CONTRATO No.228 de 2017. "COMPRA DE HORNO DE ALTA TEMPERATURA EN VACIO CON DESTINO AL PROYECTO DE INVESTIGACION SGI-2160 "

se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA UNDECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y/o seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. Para esto el contratista cuenta con cinco (05) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. Para constancia se firma en Tunja a los Para constancia se firma en Tunja a los veintinueve (29) días del mes diciembre de 2017.

LA UNIVERSIDAD,


ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector (e)

EL CONTRATISTA,


JAIRO A RODRIGUEZ CASTELBLANCO
INDUSTRIAL TECHNOLOGIES S.A.S Nit 900197258-3

InduTecS.A.
Industrial Technologies S.A.

Nit. 900.197.258-3

Elaboró: Ary Verónica Rincón Pérez
Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico